



Radicado: 110012220000201800170 00
 Demandante: Henry Orlando Medina Rache
 Accionada: Fiscalía 49 de Extinción de Dominio

República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)
 Oficio: 376

Señor:
ADMINISTRADOR - PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
 Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201800170 00
 Procedencia: Juzgado 20 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá - Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
 Demandante: Henry Orlando Medina Rache
 Apoderado: Orlando Perdomo Ramirez
 Accionada: Fiscalía 49 Especializada de Extinción de Dominio
 Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,


Por medio del presente, en cumplimiento del auto de la fecha, le solicito fijar en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, aviso convocando a los interesados en el sumario 5324 ED, que cursa en la Fiscalía 6 de Extinción de Dominio, siendo afectado Henry Medina Rache, entre otros, para que si es su deseo, intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, cuentan con un día a partir de la fecha de la publicación; el tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

La Corte suprema de Justicia en auto de 6 de diciembre de 2018, decretó la nulidad de la actuación desde el auto de 23 de octubre de 2018, dejando a salvo el recaudo probatorio, por cuanto la Corporación omitió la vinculación del depositario provisional Carlos Molano, administrador de la Sociedad Herrera Medina y CIA SAS, por considerar que él tiene interés directo en la decisión constitucional que lo involucra. En ese orden se dispone obedecer lo dispuesto por la Alta Magistratura; en consecuencia, se vuelve sobre el conocimiento del trámite.

Considerando lo anterior, se rehace el procedimiento, en tal virtud *i.)* se **RECONOCE** personería para actuar a nombre de Henry Medina Rache, al abogado Orlando Perdomo Ramirez, en los términos del memorial visible a folio 26 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **RETOMA** el conocimiento del proceso de tutela; *iii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las Fiscalías 6, 28, 49 y 50 Especializadas de Extinción de Dominio, y a su vez, a la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal, para la Extinción del Dominio; aunado a estas, se vinculará igualmente a la Representante Legal de la SAE y al Doctor Carlos Augusto Molano Rodríguez en condición de depositario provisional de la Sociedad Herrera Medina y CIA SAS; finalmente a la Directora de Fiscalías de Extinción de Dominio *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -5324 ED-, de la existencia de esta tutela; *iv.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por los quejosos.

Sin más particular,


 Clemente Ignacio Sierra Duque
 Auxiliar Judicial Grado I


 22/01/19
 2:10